

PORNOGRAFÍA POLÍTICA

Fernando Muñoz L.

Master y Candidato a Doctor en Derecho, Yale Law School

Pornografía y Derecho

¿Qué nos podría llevar a hablar de pornografía? ¿No es acaso un sinsentido sugerir que “la imaginación pornográfica dice algo que vale la pena escuchar”?¹ Al margen de la regulación de esta actividad, ¿qué podría atraer la atención de las mentes jurídicas hacia esta forma de expresión comercial que obtiene su poder de la explotación inescrupulosa de los instintos más básicos –y para algunos, los más bajos– de nuestro cuerpo? No pretendo dar a esto una respuesta “neutra”, capaz de apelar a todo el mundo. Entre otras cosas, porque en efecto ningún objeto es interesante en sí mismo; un objeto de interés deviene en tal cuando está alineado con un interés personal, a los cuales los académicos gustamos de denominar nuestra “agenda académica”.

En cuanto tema de estudio, la pornografía es un fenómeno que apela a una amplia variedad de audiencias. Por ejemplo, resulta de gran atractivo para quienes estén interesados en la dinámica entre normatividad y transgresión; para quienes concuerden en que “una filosofía de la vida concreta no puede sustraerse a la excepción y el caso extremo, sino más bien debe estar interesada en ellos en grado sumo”.² La pornografía desafía nociones fundamentales sobre el rol apropiado de la razón, el cuerpo, y las pasiones; y al hacer esto, se entrelaza íntimamente tales nociones. La pornografía disturba la esfera moral de nuestras sociedades mediante la tentación de lo obsceno. Asimismo, la obscenidad –la categoría moral a la cual pertenece la pornografía– y el derecho coinciden en su profunda interrelación con la dimensión fundamental de lo prohibido, de lo tabú. La pornografía es íntimamente deontológica, pues se construye sobre la base de pasiones que experimentamos como un mandato, acciones que nos están prohibidas, y placeres que nos son permitidos. La pornografía manda, prohíbe, y permite. En consecuencia, repensar la pornografía como un género heterogéneo y en conflicto consigo mismo puede proveer interesantes elementos de reflexión para la teoría constitucional.

La relación entre pornografía y derecho constitucional es usualmente pensada de manera unidireccional. La pregunta más frecuente es ¿qué dice el derecho vigente en materia de pornografía?, acompañada de su variante ¿qué debiera decir un derecho mejorado en la misma materia? Estas preguntas nos llevan al estudio de la regulación jurídica de la producción y distribución de pornografía y la crítica normativa de dicha regulación. Sin embargo, al limitarnos a esta actividad permanecemos encerrados en un monólogo jurídico. Un monólogo usualmente apasionado, frecuentemente pomposo, prácticamente siempre fariseico; pero, en definitiva, nada más que un monólogo.

¹ SUSAN SONTAG, *STYLES OF RADICAL WILL* 70 (1969).

² CARL SCHMITT, *POLITICAL THEOLOGY. FOUR CHAPTERS ON THE CONCEPT OF SOVEREIGNTY* 15 (2005).

En esta materia, en el mundo occidental el derecho parece haber tomado partido por la permisibilidad de la pornografía, pese a su cuestionamiento en diversos espacios jurídicos y políticos por parte de conservadores y algunas corrientes feministas (no todas, por cierto).³ El panorama jurídico prevaleciente en los países occidentales está caracterizado generalmente por la permisibilidad de la producción y distribución de pornografía, autorización que excluye meramente aquellas variedades que involucran menores de edad o violencia no consensual.⁴ Ciertamente, las fronteras de esta permisibilidad son objeto de un constante cuestionamiento y negociación sobre la base de los “estándares contemporáneos de la comunidad”;⁵ usualmente, el campo de batalla consiste en la demarcación del umbral que separa al pálido género del porno *softcore* de su hermano mayor, el *hardcore*.

Durante las últimas tres décadas, tanto los opositores como los partidarios⁶ de la pornografía han tenido la oportunidad de contribuir con sus argumentos al debate ético, jurídico, y político en la materia.⁷ Sin embargo —o más bien precisamente debido a ello—, creo que están dadas las condiciones para poner entre paréntesis la retórica del activismo⁸ y formular un tipo de pregunta distinto; esto es, ¿qué puede decirnos la pornografía sobre el derecho constitucional? Por supuesto, los caminos de exploración abiertos por tal pregunta son numerosos y variados. Por lo tanto, mi primer paso ha de ser precisar el objeto de este trabajo. Mi propósito será explorar la estética y la narrativa pornográficas, la antropología y la sociología implícitas en ellas, y el atractivo psicológico que ejerce sobre nuestra imaginación, a fin de utilizar tales insumos como un recurso ilustrativo en algunos debates en materia de teoría constitucional.⁹ Mi objetivo no es, por cierto, demostrar de manera definitiva la corrección o equivocación de las teorías en contienda;

³ Para las posiciones de estos movimientos y sus estrategias coincidentes en Estados Unidos durante los 80', véase Robin West, *The Feminist-Conservative Anti-Pornography Alliance and the 1986 Attorney General's Commission on Pornography Report*, 12 AM. B. FOUND. RES. J. 681. Para un detallado estudio sobre las diferencias entre 'feministas pro- y anti- censura' véase Nadine Strossen, *A Feminist Critique of "the" Feminist Critique of Pornography*, 79 VA. L. REV. 1099.

⁴ Pero véase *Ashcroft v. Free Speech Coalition*, 535 U.S. 234 (2002), excluyendo de dicha prohibición el porno que simula la participación de menores (el conocido género *barely legal*).

⁵ *Miller v. California*, 413 U.S. 15, 24 (1973); *Roth v. U.S.*, 354 U.S. 476, 489 (1957).

⁶ Véase John B. McConahay, *Pornography: The Symbolic Politics of Fantasy*, 51 LAW & CONTEMP. PROBS. 31.

⁷ En esta batalla, los participantes “proyecta en la pornografía sus deseos utópicos y sus pesadillas distópicas sobre sexualidad, poder, género, deseo, y justicia social”. (Henry Jenkins, *Foreword: So You Want to Teach Pornography?*, in MORE DIRTY LOOKS: GENDER, PORNOGRAPHY AND POWER 2, 3 [Pamela Church Gibson ed., 2008]). “La pornografía es una enfermedad que ha de ser diagnosticada... algo que uno está a favor o en contra”. SUSAN SONTAG, *STYLES OF RADICAL WILL* 37 (1969).

⁸ Véase PAUL KAHN, *THE CULTURAL STUDY OF LAW* 1 (1999).

⁹ Otro proyecto puede ser preguntarse qué dice sobre una comunidad en particular su regulación en materia de pornografía. Véase ROBERT POST, *CONSTITUTIONAL DOMAINS: DEMOCRACY, COMMUNITY, MANAGEMENT* (1995); Ch. 3, *Cultural Heterogeneity and Law: Pornography, Blasphemy, and the First Amendment*, y Ch. 4, *The Constitutional Concept of Public Discourse: Outrageous Opinion, Democratic Deliberation, and Hustler Magazine v. Falwell*. Otra dirección es explorar el lugar que la sexualidad, el amor, y la pornografía ocupan dentro del imaginario colectivo que sostiene el orden político de una comunidad. PAUL KAHN, *PUTTING LIBERALISM IN ITS PLACE* (2004); Capítulo 5, *The Erotic Body*.

sino, por el contrario, ilustrar y enriquecer las posturas que personalmente suscribo, y a las cuales si hubiera de denominar de alguna forma me referiría como una *lectura política de la constitución*. Tal enfoque no pretende estar inscrito de antemano en la naturaleza de las cosas (en este caso, de la constitución). Por lo tanto, no se presenta como una maniobra deductiva sino más bien como un despliegue retórico. Personalmente, rechazo el enfoque tan común en los discursos morales (las ciencias sociales, la filosofía, las humanidades, la ética) que, deslumbrados por las ciencias newtonianas, intentan engañosamente alcanzar el mismo poder vinculante de la fuerza de gravedad.¹⁰ Por lo tanto, este trabajo aspira a localizarse dentro de aquel “vuelco general desde la teoría hacia la narrativa”¹¹ que todavía está en proceso de alumbramiento. En tanto, denominaré a este intento de huida del monólogo jurídico como un ejercicio de *Pornografía Política*.¹²

Cuestionando la Teoría Constitucional

La Pornografía Política pone la cultura popular como un espejo frente a las premisas prevalecientes en materia de teoría constitucional. Es, por lo tanto, un ejercicio de polémica. El foco de mi crítica será una noción en particular de la naturaleza y propiedades que caracterizan a una constitución; eso es, un modelo de ella. Llamaré a este modelo *contractualismo constitucional*.

Aunque no el contractualismo constitucional no es exactamente lo mismo que la filosofía política contractualista, ciertamente hay profundas interrelaciones y equivalencias entre estas dos escuelas. Quizás podríamos decir que el contractualismo constitucional traduce la filosofía política contractualista al argot constitucional, obviando algunos elementos pero manteniendo un núcleo identificable. La noción de contractualismo constitucional unifica el trabajo de figuras tan dispersas como Dworkin, por un lado, y Hayek, Bork, y Scalia por el otro. En cuanto al derecho chileno, también incluye el pensamiento constitucional de Jaime Guzmán, el ideólogo detrás del ordenamiento constitucional de 1980.¹³

La relación entre contractualismo constitucional y pensamiento económico es profunda. Podemos dilucidar las premisas y consecuencias de esta relación en el análisis de Carl Schmitt de lo político y lo jurídico como elementos fundamentados en el concepto de *representación*. Para Schmitt, la representación es un poder fundamentalmente semántico, la capacidad de evocar de manera concreta la cosa representada. “[E]l poder del lenguaje y el discurso –la retórica en su sentido más propio– es un indicador de vida

¹⁰ “En prácticamente cualquier discusión uno puede observar hasta qué punto la metodología de las ciencias naturales-técnicas domina el pensamiento contemporáneo.” CARL SCHMITT, *ROMAN CATHOLICISM AND POLITICAL FORM* 12 (1996).

¹¹ RICHARD RORTY, *CONTINGENCY, IRONY, AND SOLIDARITY* xvi (1989).

¹² La referencia implícita de este ejercicio es CARL SCHMITT, *POLITICAL THEOLOGY: FOUR CHAPTERS ON THE CONCEPT OF SOVEREIGNTY* (2005).

¹³ Al respecto, véase RENATO CRISTI, *EL PENSAMIENTO POLÍTICO DE JAIME GUZMÁN: AUTORIDAD Y LIBERTAD* (2000).

humana,”¹⁴ sostiene. La retórica es capaz de generar su propia autoridad, ya que “la resonancia espiritual de la gran retórica deriva de la creencia en la representación invocada por el orador”.¹⁵ Al conceptualizar lo político y lo jurídico a través del prisma de la representación, le concedemos a estos fenómenos una densidad¹⁶ que otras formas de pensamiento, particularmente el económico, le deniegan. El pensamiento económico desprecia el poder semántico de la representación; es materialista en el sentido más filosófico de la palabra.¹⁷ Coincidentemente, éste surge en un momento de la historia occidental en que los disruptivos poderes semánticos de lo simbólico –particularmente en la forma de guerras de religión– habían extenuado las naciones europeas. El surgimiento del contractualismo constitucional es, en estos términos, la forma en que el pensamiento económico trata de resolver la paradoja en que se ha situado a sí mismo: “la flagrante contradicción entre el objetivo de transformar la economía en un principio social y la meta de perpetuar el derecho civil [privado] y especialmente la propiedad privada”.¹⁸ Tal como Schmitt agudamente lo percibió, este esfuerzo en reconciliar la fundamentación económica de la vida social con la necesidad de regularla jurídicamente (es decir, mediante una forma representacional) implica necesariamente una limitación de la esfera jurídica misma. Esta limitación de lo jurídico es radical; no se contenta con establecer, por ejemplo, una separación entre los poderes públicos, sino que demanda del derecho un nivel de certeza que equivale a su cristalización, en un esfuerzo por ubicar lo jurídico más allá de “la fragilidad de los asuntos humanos”.¹⁹ El derecho, de esta forma, ha de ser menos representacional –menos fluido– y más tangible, más estable, más predecible.

El contractualismo constitucional es un modelo que usa la imagen o metáfora de “las reglas del juego” para describir la naturaleza de una constitución. Para éste la constitución no es una actividad, ni una forma ética de vida; sino que un set de reglas que adoptamos para regular formas de vida concebidas como anteriores al reino de lo político (ya sea cronológica u ontológicamente).²⁰ Los individuos que viven en este mundo anterior son agentes racionales que adoptan estas reglas para satisfacer la necesidad de estabilidad de sus arreglos institucionales.²¹ Algunas veces estas reglas están concebidas

¹⁴ CARL SCHMITT, ROMAN CATHOLICISM AND POLITICAL FORM 23 (1996).

¹⁵ CARL SCHMITT, ROMAN CATHOLICISM AND POLITICAL FORM 24 (1996).

¹⁶ Véase CLIFFORD GEERTZ, THE INTERPRETATION OF CULTURES 14 (1973): la cultura “es un contexto, algo que puede ser inteligiblemente –esto es, densamente– descrito”.

¹⁷ Young hace esta crítica en relación a la filosofía política: “Un paradigma distributivo corre a través de la discusión contemporánea sobre la justicia... (que) define la justicia social como la distribución moralmente adecuada de beneficios y cargas sociales entre los miembros de la sociedad”. IRIS M. YOUNG, JUSTICE AND THE POLITICS OF DIFFERENCE 16 (1990).

¹⁸ CARL SCHMITT, ROMAN CATHOLICISM AND POLITICAL FORM 28 (1996).

¹⁹ HANNAH ARENDT, THE HUMAN CONDITION 188 (1958).

²⁰ Esto choca con la visión de la política como “un tipo especial de bien”, que “es como las demás cosas que los hombres y mujeres hacen, valora, intercambian, y comparten” pero al mismo tiempo “es la agencia regulativa de los bienes sociales en general”. MICHAEL WALZER, SPHERES OF JUSTICE: A DEFENSE OF PLURALISM AND EQUALITY 15 (1983).

²¹ Schmitt reformula la definición de Hegel’s del burgués como “un individuo que no quiere dejar la esfera privada, apolítica y sin riesgos.” CARL SCHMITT, THE CONCEPT OF THE POLITICAL 62 (2007).

como un mal menor, y en otras oportunidades como un bien que mejora el mundo pre-político. Vale la pena mencionar, sin embargo, que si éstas son aceptadas es porque para los individuos que hacen la decisión racional de regirse por ellas –quienes viven rodeados por conflictos de intereses y divididos por desacuerdos morales– estas reglas del juego encarnan los mínimos acuerdos substantivos y procedimentales –el consenso superpuesto, se podría decir– que están dispuestos a establecer como pre-compromisos.²² Las reglas del juego se presentan como un lugar de neutralidad, una constitución que regula la política pero que ella misma es pre-política.

Al llamar contractualista a esta corriente, intento llamar la atención al hecho de que al modelar y soñar la constitución ella recurre a un artefacto jurídico que imagina como pre-político, el *contrato*. Así, pone en la constitución el tipo de expectativas que las partes contrayentes de un contrato tendrían respecto a este. El paradigma mismo que le da su forma e identidad particular al contractualismo constitucional es de carácter económico.²³ La consecuencia más relevante de esta presuposición sobre la naturaleza de las constituciones es el tipo de propiedades adscritas a la noción de constitución, las cuales a su vez ponen expectativas sobre las constituciones existentes. Entre estas propiedades quisiera enfatizar, a efecto de este trabajo, el requerimiento de claridad, estabilidad, y certeza en las *reglas y roles* anidados en la constitución. El contractualismo constitucional asume que, ya que la constitución contiene las reglas del juego –ya sea éste el juego de los mercados privados o de la democracia deliberativa–, estas reglas deben ser claras, estables, y dotadas de certeza jurídica. Aun más, el contractualismo constitucional exige que los roles de los actores constitucionales, incluyendo pero no limitado a la definición de las funciones de los poderes del Estado y los derechos que los individuos pueden invocar, estén o se espere que estén claramente definidos y no estén sujetos a las inclemencias de la política.

Son estas suposiciones sobre la constitución, y algunas ideas usualmente asociadas a ellas sobre la condición humana y sus arreglos sociales, los que quiero cuestionar –no necesariamente descartar– en este trabajo. Creo que el contractualismo constitucional es una forma inadecuada de entender la intersección entre derecho y política, y que esta incomprensión surge de falsas suposiciones sobre la condición humana y la experiencia de lo político. El contractualismo constitucional decide desconocer el rol que las emociones y el cuerpo juegan en lo político; la profunda relación entre las instituciones y los contextos políticos e históricos dentro de los cuales operan; la plasticidad y textura abierta de los lenguajes que definen dichas instituciones; y el hecho de que el desacuerdo en el reino de lo constitucional no solamente surge de disensos substantivos –esto es, morales– sino también de alineamientos posicionales –esto es, políticos– cuyas

²² JON ELSTER, *ULYSSES AND THE SIRENS* (1984) popularizó la idea de que las constituciones funcionan como un pre-compromiso. Ha revisado sus anteriores argumentos, enfatizando ahora “la desanalogía entre los compromisos individuales y colectivos”. JON ELSTER, *ULYSSES UNBOUND* 92 (2000). Waldron hace una intensa revisión de las falacias y falencias de esta imagen conceptual y sus consecuencias en JEREMY WALDRON, *LAW AND DISAGREEMENT* 255- 281 (2001).

²³ Foucault utiliza la misma imagen: “En el cuerpo teórico al cual me estoy refiriendo [al cual denominara como una teoría del poder ‘economicista’] la constitución del poder político está construida... o modelada sobre una operación jurídica similar a un intercambio de contratos.” MICHEL FOUCAULT, “SOCIETY MUST BE DEFENDED. LECTURES AT THE COLLEGE DE FRANCE 1975-1976 13 (2003).

convulsiones cuestionan la definición misma de la constitución. La “ilusión de una calma no perturbada”²⁴ que sirve como un horizonte definitorio para el contractualismo constitucional necesita ser reemplazada por ese realismo fenomenológico que puede “asustar a hombres necesitados de seguridad”.²⁵

Lo Porno

Quiero identificar tres dimensiones distintas que integran el complejo fenómeno de la pornografía: la imaginación pornográfica, la imagen pornográfica, y la industria pornográfica. La imaginación pornográfica es el receptor de la imagen pornográfica producida por la industria pornográfica.

Frecuentemente, la discusión tradicional sobre pornografía y derecho –el monólogo jurídico– involucra dos áreas distintas de escrutinio: la industria pornográfica, y la imagen pornográfica. Así, el conservadurismo articula su discurso en torno a los efectos erosivos que la exhibición de imágenes pornográficas tiene sobre la moral tradicional (usualmente dando por sentado dos preguntas: si es que esos efectos existe, y si es que erosionar la moral tradicional es algo malo); mientras que algunas reflexiones feministas se han enfocado en la condición de la mujer dentro de la industria pornográfica y el impacto cultural de la imagen pornográfica. Sin duda, la imaginación pornográfica depende de manera fundamental del contexto cultural y moral de la comunidad concreta que le nutre. Pero usualmente estas discusiones deja de lado la imaginación pornográfica, la cual será uno de mis focos.

El evento básico de la imaginación pornográfica, su mito fundacional, puede resumirse en esta frase mediante la cual Freud describió a los Battas de Sumatra: “Estas gentes dan por sentado que un encuentro solitario entre un hombre y una mujer conducirá a una intimidad impropia entre ellos”.²⁶ A partir de esta estructura básica nacen una miríada de formas, multiplicando las posibilidades del momento pornográfico mediante la alteración del género de los participantes, su número, el escenario de su encuentro, y así sucesivamente.

Tal como lo he insinuado, en este trabajo no me concentraré en la industria pornográfica sino en el ir y venir entre imagen pornográfica e imaginación pornográfica, tratando este constructo como una única ‘formación discursiva’.²⁷ Las formaciones discursivas son grandes grupos de aserciones que, caracterizados por su dispersión, heterogeneidad, y contradicciones, permanecen unidos o entrelazados por varias ‘reglas de formación’ que posibilitan su emergencia. Podemos pensar en la totalidad de las formaciones discursivas en una sociedad dada como constitutivas del *imaginario social* específico de esa

²⁴ CARL SCHMITT, *THE CONCEPT OF THE POLITICAL* 65 (2007).

²⁵ CARL SCHMITT, *THE CONCEPT OF THE POLITICAL* 65 (2007).

²⁶ Sigmund Freud, *Totem and Taboo*, en *13 THE STANDARD EDITION OF THE COMPLETE PSYCHOLOGICAL WORKS OF SIGMUND FREUD* 1, 11 (James Strachey ed., 1955).

²⁷ Para Foucault, analizar una formación discursiva es “lidiar con un grupo de acciones verbales al nivel de dichas aserciones y de la forma de positividad que las caracteriza.” MICHEL FOUCAULT, *THE ARCHAEOLOGY OF KNOWLEDGE* 125 (1972).

sociedad; esto es, de las “formas en que la gente imaginan su existencia social, cómo encajan los unos con los otros, cómo marchan las cosas entre ellos y sus pares, las expectativas que son satisfechas normalmente, y las más profundas nociones e imágenes normativas que subyacen a estas expectativas”.²⁸

La pornografía es, de hecho, un género literario y cinematográfico tremendamente complejo,²⁹ atravesado por contradicciones y que “se niega a hacer distinciones fijas entre los sexos o a permitir que perdure cualquier tipo de preferencia sexual o tabú sexual”.³⁰ La mayor parte del debate sobre la pornografía se enfoca en el porno heterosexual y asume como un hecho que en tal material los roles de hombres y mujeres están claramente definidos y organizados jerárquicamente, en detrimento de lo femenino. Por el contrario, el porno es un género irónico en el sentido que Rorty le dio al término; ya que en él, “en cada nueva etapa de intensificación visual la institución de placer previa es cuestionada”.³¹ Muchos de quienes cuestionan al porno deben ser recordados de la gran variedad de pornografías existente. Porno gay, lésbico, bisexual, pansexual; porno con actores blancos, negros, interraciales; porno situado en cárceles, en cortes de justicia, en oficinas, en universidades, en fiestas; porno profesional, porno amateur; porno con un solo actor o actriz, con parejas, con tríos, con orgías; con todo tipo de objetos y formas de vida adecuadas para este propósito –y algunas que no lo son–; porno gerontofílico, porno “barely legal” con actrices que simulan ser menores de edad y, por cierto, porno pederasta, situado junto con los videos snuff más allá de las fronteras de la legalidad vigente y la moralidad imperante. Porno, porno, porno.

Ahora bien, ni siquiera el tan criticado subgénero del porno heterosexual es tan simple y carente de fisuras como algunas veces se asume en el debate público y particularmente por algunas críticas de corte feminista. Usualmente, y de una forma que produce interesantes preguntas sobre la imaginación “heterosexual” masculina, el personaje femenino es quien toma el rol activo; no sólo en términos sexuales sino también, de manera más sofisticada, en términos sociales. A veces es la persona investida de autoridad; en ocasiones, es ella quien cruza la línea de seducción, la primera en dar un paso y derrumbar los muros de la decencia. Otras veces ella es el premio que ha de ser alcanzado, el ídolo inalcanzable por el cual el hombre ha de luchar con destreza o coraje. En términos narrativos, las mujeres reciben en la pornografía heterosexual una importancia simbólica que otras expresiones culturales les deniegan, tal como ocurre cuando la historia es contada desde la perspectiva de ellas y el material les concede la autoridad de la voz narradora. La pornografía no pone objeciones sino más bien respalda el cuestionamiento del carácter cultural del género y de la sexualidad, lo cual le sitúa del

²⁸ CHARLES TAYLOR, *MODERN SOCIAL IMAGINARIES* 23 (2004).

²⁹ De acuerdo a Linda Williams, después de dedicar su atención el género de la pornografía encontró que los filmes pornográficos “no ilustran de manera nítida tal objetivización” de la mujer y que de hecho “estos textos aparentemente auto-evidentes estaban llenos de contradicciones”, dándoles más riqueza narrativa de lo que usualmente se asume de ellos. LINDA WILLIAMS, *HARD CORE. POWER, PLEASURE, AND THE “FRENZY OF THE VISIBLE”* x (1989).

³⁰ SUSAN SONTAG, *STYLES OF RADICAL WILL* 66 (1969).

³¹ LINDA WILLIAMS, *HARD CORE. POWER, PLEASURE, AND THE “FRENZY OF THE VISIBLE”* 91 (1989).

lado de gran parte de la reflexión feminista y queer contemporánea.³² En términos de Butler, la pornografía puede sostener que es “una repetición que no está plenamente constreñida por la invectiva de reconsolidar identidades naturalizadas”, una práctica de parodia que se transforma en “el sitio de una presentación disonante y desnaturalizada que revela el estatus performativo de lo natural en sí mismo”.³³

¿Cómo es que llegamos a designar con una misma palabra –pornografía– un conjunto tan complejo y diverso de fenómenos? Quizás encontremos reglas de formación subyacentes a la pornografía que incluyan la de-individualización de objetos e individuos mediante su simultánea transformación en objetos sexuales y sujetos sexuales; una modalidad enunciativa consistente en la recreación repetitiva y sin término del acto sexual en infinitas variaciones, cada una más creativa y osada que la anterior; una red de intertextualidad a través de conceptos definitorios tales como el objeto/sujeto sexual, el acto sexual, el “money shot”, y la desaparición simultánea de otros conceptos tales como procreación o enfermedad; y las estrategias usadas por la imagen pornográfica para seducir y penetrar la imaginación pornográfica: velada sensualidad y abierta sexualización, el juego entre lo libidinoso y lo obsceno, lo prohibido y lo placentero, lo extravagante y lo recurrente. Si estas son las reglas de formación que la definen, entonces la pornografía es ciertamente una interesante formación discursiva. No estoy siquiera seguro que podamos referirnos con simpleza a lo porno simplemente diciendo “Lo reconozco cuando lo veo”³⁴ (un conmovedora pero vacío ejemplo de ortodoxia wittgensteiniana) ya que las formas impredecibles que lo pornográfico puede tomar pueden eventualmente impedir a cierta gente reconocerlo como tal. Una película de bondage o de fetichismo con pies, al no exhibir abiertamente órganos sexuales, puede parecerle enfermo pero no pornográfico a cierta gente.

En cuanto ejemplo de ficción explotativa, esto es ficción “centrada en alguna forma prohibida de espectáculo que sirve como su sensibilidad organizadora”,³⁵ la pornografía pertenece a aquel heterogéneo, complejo, y contradictorio acervo al cual usualmente nos referimos como cultura popular y en cuanto tal usualmente despreciado por algunos intelectuales.³⁶ Despreciar el potencial de la cultura popular como recurso para la reflexión académica sería un error para las humanidades, ya que ella “provee un indicador razonablemente confiable de creencias, valores y expectativas compartidas, contradictorias, y emergentes”.³⁷ Pornografía Política es entonces un ejercicio de

³² JUDITH BUTLER, GENDER TROUBLE. FEMINISM AND THE SUBVERSION OF IDENTITY 9-10 (1990).

³³ JUDITH BUTLER, GENDER TROUBLE. FEMINISM AND THE SUBVERSION OF IDENTITY 200 (1990).

³⁴ *Jacobellis v. Ohio*, 378 U.S. 184, 197 (1964).

³⁵ ERIC SCHAEFER, "BOLD! DARING! SHOCKING! TRUE!": A HISTORY OF EXPLOITATION FILMS, 1919-1959 5 (1999).

³⁶ Por ejemplo, Adorno afirma que “el efecto total de la industria cultural es uno de anti-iluminismo, en la cual... el iluminismo, esto es la progresiva dominación técnica de la naturaleza, se transforma en engaño de las masas y se convierte en un medio para adormecer conciencias”. THEODOR ADORNO, THE CULTURE INDUSTRY 106 (2001).

³⁷ RICHARD K. SHERWIN, WHEN LAW GOES POP. THE VANISHING LINE BETWEEN LAW AND POPULAR CULTURE 171 (2000).

exploración de las lecciones que podemos extraer para la teoría constitucional y política de la cultura popular contemporánea. En este sentido, es un ejercicio altamente idiosincrático. Rechaza la idea –implícita en tantos proyectos académicos– de que es *la mejor* manera de cumplir su objetivo (en este caso, proveer una narrativa a la teoría política y constitucional) pues otras fuentes distintas de la pornografía, incluso de la cultura, pueden ser –y se espera que sean– usadas en este proceso de cuestionar la teoría constitucional.

Es también un proyecto altamente personalizado, porque no cae en la fantasía de creer que todos sacarán las mismas conclusiones de tal ejercicio. No existen metodologías o tecnologías perfectas que nos ahorren el desacuerdo;³⁸ porque, después de todo, la esfera moral está gobernada no por las reglas de la lógica o la causalidad sino más bien por aquellas de la retórica. La estructura paradigmática de la filosofía moderna, el reemplazo de conceptos substantivos del bien por procedimientos racionales que bajo condiciones ideales nos han de llevar a la respuesta correcta, parece incapaz de producir los efectos deseados;³⁹ y ciertamente no es uno de los legados del Iluminismo que estoy ansioso por reclamar. Vista como una tecnología argumentativa, Pornografía Política debiera desatar nuevos desacuerdos sobre cómo interpretar los paralelos y contrastes entre teoría política, teoría constitucional, y la estética de la pornografía.

Considerando las limitaciones de tiempo y espacio, en esta versión exploraré solo uno de los varios paralelos, contrastes o analogías que podemos extraer respecto a la relación entre pornografía, su estética y narrativa, y la teoría constitucional.

De la substancia al juego de poder

Gran parte de la crítica moral y estética a la imagen pornográfica asume como un asunto de hecho que el universo pornográfico tiene una topología fija y estable, vinculada a una nítida división sexual del trabajo. Para esta crítica, el espacio pornográfico está ocupado por personajes femeninos sometidos a personajes masculinos, a los cuales les proporcionan placer mediante un artefacto específico, el acto sexual. Pero esta teoría del porno caracteriza inadecuadamente su objeto de estudio. En la formación discursiva pornográfica, el lugar de aparición del fenómeno pornográfico no está nunca predeterminado, ni positiva –nada es pornográfico a priori– ni negativamente –todo puede llegar a ser pornográfico–. Los roles y posiciones de los personajes están constantemente cuestionados y negociados de manera bastante literal a través de su espectáculo pornográfico, el cual no debe ser concebido como un acto sexual sino como una relación sexual propiamente hablando.

El sexo en la pornografía define un universo total, el cual está gobernado por la potencialidad de la doble transformación en sujeto/objeto sexual. Tendemos a pensar en

³⁸ “Ni una pregunta política ni una respuesta política pueden surgir desde principios y perspectivas puramente técnicos.” CARL SCHMITT, *The Age of Neutralizations and Depoliticizations*, in *THE CONCEPT OF THE POLITICAL* 92 (2007).

³⁹ Quizás porque estas tecnologías evitan “poner en discusión lo que es más importante: la racionalidad del propósito de este mecanismo supremamente racional”. CARL SCHMITT, *ROMAN CATHOLICISM AND POLITICAL FORM* 15 (1996).

los personajes femeninos como meros objetos sexuales en la imagen/imaginación pornográfica; pero la verdad es que ellas no sólo son tal, sino también sujetos sexuales “involucrados en el mismo auto-descubrimiento que los hombres”.⁴⁰ Asimismo, lo mismo ocurre con el resto de los personajes que pueblan la imagen pornográfica, quienes son tan objetos sexuales como sujetos sexuales.⁴¹ Los objetos estrictamente hablando, a su vez, también se convierten en sujetos; los juguetes sexuales adquieren personalidad en sí mismos, en un proceso que se asemeja estructuralmente a la sacralización y personificación de ciertos objetos en rituales religiosos. Tal como la hostia y el vino se transforman en el cuerpo y la sangre de Cristo, en el mundo pornográfico un dildo, un látigo, un juego de bolitas chinas se transforman en extensiones del cuerpo erotizado. El universo pornográfico está gobernado por una prosopopeya licenciosa. De más está decir que el espectador mismo se transforma, en su imaginación, en un objeto sexual; la fantasía de ser deseado, de ser un objeto para la lujuria de un otro, marcha paralelamente al deseo de satisfacer la propia lujuria. En el reino de la imaginación pornográfica todos y todo están al alcance de la mano. Cualquier individuo u objeto puede transformarse en el foco de una relación sexual.⁴² Esto significa no sólo que no hay barreras inherentes para la sexualidad sino también que dentro del universo pornográfico no hay estructuras estables en términos de jerarquías o roles consensuados.⁴³ Esto también significa que no hay un lugar a priori para lo sexual; ni siquiera aquellos que tienen tal condición en nuestra vida cotidiana. No es poco frecuente el caso de pornografías en las cuales actores y actrices convencionalmente atractivos son abandonados en pos gente de aspecto más común, o incluso contrario a los estándares de belleza habituales. Algunas variedades en efecto asignan un lugar central en la escena a personas comunes y corrientes en lugar de titilantes estrellas porno (piénsese en el género amateur) o a personas de aspecto inusual (piénsese en el porno con amputados).

Georges Bataille nos describe en bellos términos la textura emocional que define este mundo a través de las palabras de uno de los protagonistas de su *Historia del Ojo*:

“No estaba siquiera satisfecho con la lujuria usual, porque la única que ensucia es la lujuria misma, mientras que, en una forma u otra, cualquier cosa sublime y perfectamente puro es dejada intacta por ella. Mi tipo de lujuria mancilla no sólo mi cuerpo y mis pensamientos, sino también cualquier cosa que pueda idear en su curso, esto es, el vasto universo estrellado, que meramente sirve como un telón de fondo.”⁴⁴

⁴⁰ PAUL KAHN, PUTTING LIBERALISM IN ITS PLACE 203 (2005).

⁴¹ Freud ya empleó de manera amplia la idea de objeto aplicada a los sujetos en la relación de atracción sexual: “Llamemos a la persona de la cual la atracción sexual emana el *objeto sexual* y en acto hacia el cual el instinto tiende la *meta sexual*.” SIGMUND FREUD, *The Sexual Aberrations*, in THREE ESSAYS ON THE THEORY OF SEXUALITY 1-2 (1975).

⁴² La “imaginación pornográfica tiende a hacer una persona intercambiable con otra y toda la gente intercambiable por cosas.” SUSAN SONTAG, *STYLES OF RADICAL WILL* 53 (1969).

⁴³ Así “la bisexualidad, la ignorancia del tabú sobre el incesto, y otras características similares de las narrativas pornográficas sirven para multiplicar las posibilidades de intercambio. Idealmente, debiera ser posible para todos tener una conexión sexual con todos los demás.” SUSAN SONTAG, *STYLES OF RADICAL WILL* 66-67 (1969).

⁴⁴ GEORGES BATAILLE, *STORY OF THE EYE* 49 (1977).

La capacidad de la sexualidad de ser al mismo tiempo omnicomprendensiva y carente de contenido nos sugiere su condición de significante carente de significado. El sexo y la promiscuidad en la formación discursiva pornográfica no están vinculados a los elementos que en nuestro mundo familiar servirían como referentes semánticos suyos; emoción, amor, crianza de niños, ni siquiera enfermedades. Esta separación abre nuevas posibilidades; por cierto, auto-referentes posibilidades sexuales. Al elaborar su afirmación “Porque el cine tiene su centro en el gesto y no en la imagen, pertenece esencialmente al reino de la ética y de la política (y no simplemente al de la estética)”,⁴⁵ Agamben declara que aquello que caracteriza la gestualidad es que “en ésta nada es producido ni actuado, sino más bien algo está siendo aguantado y sostenido”.⁴⁶ Debemos leer esto no solamente teniendo en mente la separación entre significante y significado, sino también tomando en cuenta que “incluso si no comunica nada, el discurso representa la existencia de comunicación; incluso si niega lo obvio, afirma que el lenguaje constituye verdad; incluso si está destinado a engañar, confía en la fe en el testimonio”.⁴⁷ La política para sí misma, una política de pura gestualidad, es una política que afirma su propia existencia y a través de su auto-referencialidad crea las condiciones para su propio despliegue.

Esto se relaciona también con lo que se percibe como la repetitividad del acto sexual, el cual hemos reformulado como relación sexual. Se critica la repetitividad de la pornografía como una falencia narrativa de este género, con lo cual se ignora el matizado juego de roles que el cine porno exhibe.⁴⁸ El error asociado es creer que la pornografía tiene una estructura sexual definida y definitiva. Desde esta perspectiva, la supuesta monotonía del universo pornográfico nos recuerda la actitud despectiva de los Griegos hacia sus vecinos que hablaban otros idiomas, a los cuales llamaran bárbaros debido a su propia incapacidad de distinguir algo que no fueran balbuceos en los demás lenguajes. Pero “imaginar un lenguaje es imaginar una forma de vida”;⁴⁹ y detrás de la repetitividad de la aparentemente monótona superficie de una formación discursiva que no nos es familiar, usualmente yace un mundo de sutilezas y complejidad. Por lo tanto, bajo la aparente repetición de la pornografía yace un complejo y a menudo contradictorio mundo de insinuaciones y explicitud, rebelión y rendición, tentación y autocomplacencia, lujuria, placer, seducción; donde no es claro quién es quién, quién se comportará de qué forma, cuántos tomarán parte de aquello. La relación sexual en la pornografía es una lucha de constante redefinición y seducción, confusión y cambio de roles.⁵⁰ Incluso la unidad más

⁴⁵ GIORGIO AGAMBEN, MEANS WITHOUT END. NOTES ON POLITICS 57 (2000).

⁴⁶ GIORGIO AGAMBEN, MEANS WITHOUT END. NOTES ON POLITICS 60 (2000).

⁴⁷ JACQUES LACAN, ECRITS 209 (2007).

⁴⁸ Los filmes hard-core disuelven la distinción entre acto y representación: lo que vemos en pantalla no es simplemente una representación sino también es el mismo acto que está siendo representado. Los actores *están teniendo sexo*. Otra vuelta de tuerca está dada por las parejas de amateurs que suben sus videos a internet: están filmando su sexualidad cotidiana, transformándola en espectáculo.

⁴⁹ LUDWIG WITTGENSTEIN, PHILOSOPHICAL INVESTIGATIONS 7 (1958).

⁵⁰ “Examinar las distintas maneras en que los pornógrafos representan los mismos actos básicos y crean diferentes estructuras de significado y afecto nos permite entender cómo el estilo cinematográfico opera en general”. Henry Jenkins, *Foreword: So You Want to Teach Pornography?*, in MORE DIRTY LOOKS: GENDER, PORNOGRAPHY AND POWER 2, 2 (Pamela Church Gibson ed., 2008).

básica de la pornografía, una persona a solas, ofrece infinitas posibilidades; muchos filmes pornográficos giran en torno a una persona explorándose a sí misma en una mirada de distintas variaciones. Aún más, una de las suposiciones de la pornografía es la idea de que cuando dos individuos se juntan se embarcarán en una variedad sin fin de distintas posiciones sexuales, personificando de la manera más simple el elemento de constante cambio y redefinición que asemeja la sexualidad al proceso político. En la imagen pornográfica los lugares de sexualización se multiplican al infinito, autorizándonos a afirmar que el universo pornográfico es politeísta.

Aprovechar esta semejanza entre pornografía y política es parte de los beneficios que la pornografía política puede ofrecer para la tarea de criticar la teoría constitucional. La pornografía es, después de todo, “difícilmente la única forma de conciencia que propone un universo total”;⁵¹ para algunas tradiciones de reflexión sobre la experiencia política, esta dimensión de la vida humana también se define por su difusidad, por el hecho de que “lo político está al mismo tiempo en todas partes y en ningún lugar”.⁵² Una de las formulaciones centrales de esta tradición está condensada en la observación de Carl Schmitt de que lo político “no describe su propia substancia, sino tan sólo la intensidad de una asociación”,⁵³ un tipo de asociación que implica la “siempre presente posibilidad”⁵⁴ de establecer concretos antagonismos y alineamientos políticos. Esta asociación es, por cierto, la de amigos y enemigos, la decisión soberana sobre cuáles han de ser los conflictos prevalecientes. El contenido de lo político no está definido indiscutiblemente de manera positiva o negativa; su lugar de aparición siempre permanece impredecible e implacable. La teoría constitucional está encomendada con la tarea de entender las infinitas maneras en que el derecho constitucional puede ser investido de politicidad, y las razones que explican que en nuestra cultura algunas áreas parezcan ser objeto de alineamiento político con mayor frecuencia que otras, sin perder ojo a la inmanente inestabilidad de estas constantes. El uso de la teología política para cumplir este cometido, fundada en el manifiesto schmittiano de que “todos los conceptos de la teoría moderna del Estado son conceptos teológicos secularizados”⁵⁵ es de lo más natural, dado que las “experiencias totales, de las cuales hay muchas variedades, tienden una y otra vez a ser aprehendidas como rebrotes o traducciones de la imaginación religiosa”.⁵⁶ Pero la pornografía política también puede ser útil en esta tarea de teorizar lo político en relación con lo constitucional, dado que la siempre presente posibilidad de un encuentro sexual juega funcionalmente un papel similar a la “siempre presente posibilidad de un combate”⁵⁷ en Schmitt, ambos implicando un “tipo de comportamiento que es determinado por esta posibilidad” que nos recuerda a los sujetos decentrados, los frágiles arreglos sociales, y los textos abiertos que habitan el mundo constitucional.

⁵¹ SUSAN SONTAG, *STYLES OF RADICAL WILL* 67 (1969).

⁵² IAN SHAPIRO, *DEMOCRATIC JUSTICE* 10 (2001).

⁵³ CARL SCHMITT, *THE CONCEPT OF THE POLITICAL* 38 (2007).

⁵⁴ CARL SCHMITT, *THE CONCEPT OF THE POLITICAL* 32 (2007).

⁵⁵ CARL SCHMITT, *POLITICAL THEOLOGY. FOUR CHAPTERS ON THE CONCEPT OF SOVEREIGNTY* 36 (2005).

⁵⁶ SUSAN SONTAG, *STYLES OF RADICAL WILL* 69 (1969).

⁵⁷ CARL SCHMITT, *THE CONCEPT OF THE POLITICAL* 37 (2007).

Una teoría constitucional inspirada por la pornografía debe ser particularmente atenta a la inestabilidad en la distribución del poder debido a la inherente inestabilidad de las reglas y roles constitucionales, lo cual se traduce en que la distribución misma del poder tiende a ser el objeto de la lucha constitucional,⁵⁸ asemejándose a ese género donde “el equilibrio narrativo no yace necesariamente en la unión permanente de la pareja”.⁵⁹

Conclusión: Roles, Reglas, y Rawls

La pornografía es al mismo tiempo tótem y tabú: la titilante estrella porno y su corte son un foco de devoción, un símbolo fálico en sí mismos; pero al mismo tiempo habitan un lugar de prohibición moral y desaprobación.⁶⁰ He enfatizado en este trabajo la ambigüedad de las fronteras normativas y la constante renegociación de roles que distinguen a la formación discursiva de la pornografía, elementos que pueden proveernos de líneas de reflexión crítica en teoría constitucional.

Quizás otras prácticas sexuales ubicadas también en el límite de la moral convencional puedan entregarnos nuevos ímpetus. Pienso ahora en el bondage y otras prácticas incluidas en el BDSM, “un acrónimo complejo derivado de los términos bondage y disciplina (B/D), dominación y sumisión (D/s), sadismo y masoquismo (S&M, S/M, o SM)”.⁶¹ Estas formas de relación involucran prácticas de dominación y sumisión o *intercambio de poder*⁶² (que puede ir hasta el *intercambio total de poder*), cuya filosofía de fondo es referida por la comunidad BDSM como *seguro, sano, y consensual*. Precisamente por las complejas e idiosincráticas prácticas que involucra, el bondage se caracteriza por dos rasgos: una clara e inequívoca atribución de roles⁶³ (una separación de poderes, si se quiere) entre el *Amo* y el *esclavo*; y el establecimiento de reglas específicas, entre las cuales se encuentran las así llamadas *palabras seguras*, “una contraseña o serie de contraseñas que son usadas en el BDSM para que la persona sometida comunique sin ambigüedad su estado físico o emocional al dominante, típicamente cuando se esté alcanzando, o se haya traspasado, una barrera física, emocional, o moral”.⁶⁴ Esto ciertamente está lejos de lo que hemos conceptualizado como la ambigüedad de reglas y la poca nitidez de roles de la pornografía; de hecho, si quisiéramos encontrar alguna

⁵⁸ Ni siquiera el lugar de combate y cuestionamiento está predefinido; “[s]ólo los verdaderos participantes pueden reconocer, entender, y juzgar la situación concreta y resolver el caso extremo de conflicto.” CARL SCHMITT, *THE CONCEPT OF THE POLITICAL* 27 (2007).

⁵⁹ LINDA WILLIAMS, *HARD CORE. POWER, PLEASURE, AND THE “FRENZY OF THE VISIBLE”* 151 (1989).

⁶⁰ Tótem y tabú definen los límites de lo admisible; son los bordes de nuestra imaginación, que replican la estructura del soberano y la excepción.

⁶¹ <http://en.wikipedia.org/wiki/BDSM>.

⁶² “What makes one erotic encounter S/M and another not? The answer is power. The component that seems to be part of all S/M play is not any particular kind of physical activity, but rather the fact that there is an exchange of power between the partners.” RACE BANNON, *LEARNING THE ROPES. A BASIC GUIDE TO SAFE AND FUN S/M LOVEMAKING* 20 (1992).

⁶³ “Within the script (the negotiation) are the roles each of you will play in the S/M scene. Role decisions are an essential part of the initial negotiation process.” RACE BANNON, *LEARNING THE ROPES. A BASIC GUIDE TO SAFE AND FUN S/M LOVEMAKING* 57 (1992).

⁶⁴ <http://en.wikipedia.org/wiki/Safeword>.

dimensión similar al mundo del bondage, debiéramos mirar hacia las teorías constitucionales contractualistas. La diferencia entre la pornografía y el bondage se asemeja a la distancia entre una teoría contractualista del constitucionalismo y una lectura política de la constitución, en la cual todo está constantemente en discusión, incluso los términos de la relación⁶⁵ y los participantes jamás ceden de manera definitiva ante la autoridad del otro, constantemente desafiando sus interpretaciones. Un contractualismo constitucional, donde las reglas están claras más allá de toda duda, donde los participantes conocen sus roles y defieren ante ellos percibiéndoles como precompromisos, es bastante parecido al bondage.

La Pornografía Política, en última instancia, puede inscribirse en una tradición de reflexión sobre la experiencia política que se niega a participar de una disputa sobre la “naturaleza” de la política o sobre su lugar adecuado de emergencia, una “vana búsqueda de la verdadera esencia o sitio de la política”; sino que lleva a cabo una exploración fenomenológica sobre se subsiste esta experiencia. Si tomamos la idea básica de Schmitt de que la política está cubierta por la posibilidad de la aparición de antagonismos concretos alineados en torno al eje amigo/enemigo, debemos ser especialmente cautelosos acerca de confundir esta formulación con la idea de que la política tiene por objeto únicamente el conflicto. En la política hay consenso y apaciguamiento, tal como hay conflicto y desconcierto. En este sentido, la pornografía política no sólo pone en entredicho nuestra comprensión de las funciones y las normas en la Constitución, sino que también reivindica enfoques en materia de teoría política diferentes de aquellos adoptados por John Rawls en *Una Teoría de la Justicia*. Frente a este tipo de acercamientos, elucubrativos y procedimentales, la pornografía política se caracteriza por su énfasis en la dimensión corpórea de la praxis política (a partir de lo sexual en la pornografía) y el cuestionamiento de los límites dados (a partir de la obscenidad en la pornografía). Si la pornografía política nos puede llevar a reconsiderar nuestra comprensión de las reglas, las normas, y de Rawls, su tarea se habrá cumplido.

⁶⁵ Because the terms of a representational relationship are not objectively fixed, there is no guarantee that those ‘within’ such a relationship will all see it in the same way.” PAUL KAHN, *THE REIGN OF LAW. MARBURY V. MADISON AND THE CONSTRUCTION OF AMERICA* 197 (1997).